# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.611 - 46 páginas

**SUMARIO** 

**DECRETOS** 

**COMERCIALES** 



## Sumario Decretos agosto 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070003400	Agosto 01	3	2024070003407	Agosto 02	23
2024070003401	Agosto 01	7	2024070003408	Agosto 02	26
2024070003402	Agosto 01	10	2024070003409	Agosto 02	28
2024070003403	Agosto 01	12	2024070003410	Agosto 02	30
2024070003404	Agosto 02	<b>/</b> 14	2024070003411	Agosto 02	33
2024070003405	Agosto 02	18	2024070003412	Agosto 02	35
2024070003406	Agosto 02	21	2024070003413	Agosto 02	38

República de Colombia









## **DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

### CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante el oficio con radicado No. 2024020034507 del 25 de julio de 2024, solicitó al al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- c. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante el oficio con radicado No. 2024020034678 del 26 de julio de 2024, solicitó a a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$63.578.828.386 dentro del agregado de inversión.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020035014 del 30 de julio de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000245 de julio 31 de 2024.



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia con el fin de aumentar la presencia institucional en el territorio y mejorando las condiciones laborales de los servidores públicos y la prestación de los servicios de seguridad y justicia para la ciudadanía optimizando los recursos financieros y asegurando que se destinen a iniciativas que tienen el potencial de generar un mayor impacto positivo y duradero en la región, "En el marco de la homologación y armonización de proyectos con el Plan de Desarrollo "Por Antioquia firme 2024 – 2027".

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-2170	122C	2-3	C45012	220341	30.800.900.150	Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad er el departamento de Antioquia.
4-2170	122C	2-3	C45012	220315	3.000,000.000	Integración de sistemas de información y tecnologías para la seguridad en Antioquia.
4-2170	122C	2-3	C45012	220317	1.500.000.000	Fortalecimiento de las capacidades de la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia mediante la dotación de parque automotor er Antioquia.
0-2170	122C	2-3	C45012	220341	7.420.930.386	Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad er el departamento de Antioquia.
0-2170	122C	2-3	C45012	220317	1.867.452.488	Fortalecimiento de las capacidades de la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia mediante la dotación de parque automotor er Antioquia.
0-2170	122C	2-3	C45012	220315	8.541.984.698	Integración de sistemas de información y tecnologías para la seguridad en Antioquia.
0-2170	122C	2-3	C12061	090037	2.073.492.473	Mejoramiento dotación y asesoría al sistema carcelario en e departamento de Antioquia.
0-2170	122C	2-3	C12061	220355	4.146.984.947	Estudios y diseños para cárceles en el departamento de Antioquia.
0-2170	122C	2-3	C45012	220364	2.767.189.664	Implementación de acciones para el control de las economías criminales, ilícitas e ilegales en e departamento Antioquia.
0-2170	122C	2-3	C45012	220316	1.459.893.580	Fortalecimiento de capacidades técnicas, operativas e institucionales de la fuerza pública organismos de seguridad y justicia y entidades territoriales para la gestión de la seguridad integra Antioquia.
				Total	\$63.578.828.386	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-2170	122C	2-3	C45012	220397	1.613.982.595	Fortalecimiento de las capacidades de la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia mediante la dotación de parque automotor en Antioquia.
0-2170	122C	2-3	C45012	220412	10.394.528.266	Implementación del proyecto de tecnología para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el departamento de Antioquia.
4-2170	122C	2-3	C45012	220412	3.000.000.000	Implementación del proyecto de tecnología para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el departamento de Antioquia.
4-2170	122C	2-3	C45012	220413	29.483.178.939	Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el departamento de Antioquia.
0-2170	122C	2-3	C45023	220415	6.957.544.240	Implementación de estrategias para el fortalecimiento de las capacidades institucionales ejerciendo presencia y el control territorial para la seguridad en el departamento de Antioquia.
4-2170	122C	2-3	C45023	220399	191.131.871	Adquisición de equipos para el fortalecimiento de las capacidades operativas y logísticas, de las autoridades locales que brindan servicios de justicia formal y no formal, especial, comunitaria y alternativa en el departamento de Antioquia.
4-2170	122C	2-3	C12072	090040	560.625.000	Implementación de estrategias para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, en el control territorial de la seguridad en el departamento de Antioquia.
0-2170	122C	2-3	C12072	090041	162.048.160	Mejoramiento del centro de analítica de seguridad convivencia y derechos humanos (cascdh) mediante la adquisición de elementos tecnológicos y actividades de proyección en el departamento de Antioquia.
4-2170	122C	2-3	C12072	090041	565.964.340	Mejoramiento del centro de analítica de seguridad convivencia y derechos humanos (cascdh) mediante la adquisición de elementos tecnológicos y actividades de proyección en el departamento de Antioquia.
0-2170	122C	2-3	C45993	220396	6.220.477.420	Fortalecimiento de las capacidades de infraestructura física del sistema penitenciario y carcelario en el departamento de Antioquia.
4-2170	122C	2-3	C45012	220429	1.500.000.000	Consolidación de estrategias de fortalecimiento a la presencia institucional en el departamento de

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
						Antioquia
0-2170	122C	2-3	C45012	220429	1.930.666.667	Consolidación de estrategias de fortalecimiento a la presencia institucional en el departamento de Antioquia
0-2170	122C	2-3	C45023	220428	998.680.888	Implementación de estrategias de intervención integral para la prevención del delito en el departamento de Antioquia
				Total	\$63.578.828.386	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

## GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

República conzál 57

Secretario de Hacienda

	NOMBRE		FIRM	//A	FECH/	Ą
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	N	OREM	PINEDA	31-07-20	24
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto	Ċ	stlar b	11109	31-72	ч
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	V	ارجراحه	AG	31-4-	24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	T	YMY	7	31-07-	14
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	Τ.	0	<b>S</b> 0	MORI	24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	I	media	ley	01/08	124

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



### **DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

## CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece: "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicituddel jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante el oficio con el radicado No. 2024020029143 del 26 de junio de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar un traslado presupuestal interno por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), dentro del agregado de inversión. "Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con el radicado No. 2024020029577 del 27 de junio de 2024.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000223.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de atender el Plan de Mejoramiento Archivístico (PMA), el cual consiste en organizar de acuerdo a la norma las historias laborales que en su totalidad suman 108.024 y que por ser un archivo garante de derechos tanto a funcionarios activos como inactivos y que en visita de inspección y vigilancia realizada por el Archivo General de la Nación (AGN), se evidenció que la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional carecía de un archivo organizado de sus historias laborales con riesgo de pérdida de información.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Articulo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220352	600.000.000	Fortalecimiento institucional Asamblea de Antioquia
_,		TOTAL		_	\$600.000.000	·

**Articulo Segundo.** Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220282	\$ 600.000.000	Mejoramiento de Gestión del Empleo en Antioquia.
			TOTAL	•	\$ 600.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

SANTIAGO VALÉNCIA GONZÁLEZ

Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros , Profesional Universitario		25-070
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto	Porton Buston	76.2-4
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	() do M	\$ 26-12
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	4)4	726-7-7
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	大人	31/0+/2
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	WOOD THE	BUOTIZ
	irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado	a las normas y	disposiciones



Radicado: D 2024070003402 Fecha: 01/08/2024



## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACIÓN**

## **DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

## **CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos recibidos de los Municipios San Roque y Zaragoza, para cofinanciar convenios con dichas entidades territoriales, mediante oficio con radicado: 2024020033500 del 19 de julio de 2024.
- c. Que la Gerencia de Seguridad Vial informó los rubros presupuestales donde se incorporarán los recursos en el oficio con radicado 2024020033790 del 22 de julio de 2024.
- d. Que la Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2024020034176 del 23 de julio del 2024.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2024020035009 del 30 de julo del 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos que para la ejecución de estos convenios aportarán los dos municipios que firmaron los convenios (San Roque y Zaragoza), de modo que se proteja la vida de los actores viales en sus jurisdicciones ya que, los organismos de tránsito departamentales, son competentes para ejercer las funciones de tránsito, esto es, regulación, control, señalización y educación vial, y todas las demás que permitan la ejecución de los programas y proyectos del plan de desarrollo de la Gerencia de Seguridad vial en las vías departamentales y en las de aquellos municipios que no cuentan con Organismo de Tránsito; y en Antioquia, la siniestralidad vial es la segunda causa de mortalidad por causa externa en menores de edad.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION	
0-4913	172H	I-1-1-02-06-006-06	С	999999	I \$28 840 000	Otras unidades gobierno	de
0-4914	172H	I-1-1-02-06-006-06	С	999999	841 860 000	Otras unidades gobierno	de
				Total	\$70.700.000		

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Seguridad Vial, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-4913	125C	2-3	C45992	220380	\$28.840.000	Asistencia técnica a los municipios con agentes de tránsito en el Departamento
						de Antioquia.
0-4914	125C	2-3	C45992	220380	\$41.860.000	Asistencia técnica a los municipios con agentes de tránsito en el Departamento de Antioquia.
				Total	\$70.700.000	

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gøbernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General √

SÁNTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Secretario de Hacienda

		~~~	
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	NOREM PILEDA	31-07-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto	testion hurrica	31-7-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Bien A9	ジィーノーグ
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	View.	31-7-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	0	01/04/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Marken	7/107/20
Los ar	riba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo enconti	ramos ajustado allas nor	mas y



## **DECRETO**

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022,

## DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias comprendidas entre los días 3 de agosto al 14 de agosto del año 2024, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará <u>exclusivamente</u> de los siguientes asuntos, en el marco de lo establecido por el parágrafo 5° del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022:

## 1. PROYECTO DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE:

1.1. Proyecto de Ordenanza Nº 33 de 2024: "Por medio de la cual el Departamento de Antioquia, se asocia a la conmemoración del bicentenario de la Batalla de Ayacucho, designa el municipio de Rionegro, Antioquia, como sede principal de la exaltación a la labor del General José María Córdova y se dictan otras disposiciones".

## 2. PROYECTOS DE ORDENANZA PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE:

2.1. Proyecto de Ordenanza: "Por medio del cual se modifica la Ordenanza 38 de 2021".

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

2.2. Proyecto de Ordenanza: "Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS DULIÁN RENDÓN CARDONA

Gøbernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA					
Proyectó	María Adelaida Sierra Pico – Profesional Universitaria	Mace	P9 1/2524					
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control	1 Charles	01/08/2004					
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico	MALANDICA	11/100/2024					
Los arriba	os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por							
lo tanto, ba	jo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.							

República de Colombia



Radicado: D 2024070003404 Fecha: 02/08/2024

Tipo: DECRETO Destino:



## **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION**

## **DECRETO**

Por el cual se encarga a un docente de aula y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de **Participaciones** 

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.'

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar y encargar en provisionalidad en vacante temporal a las Docentes de Aula que se describen a continuación.

El decreto 490 de 2016, en su Artículo 2.4.6.3.13. Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la



calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

- 1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
- a) Encargo de rector: director rural
- b) Encargo de director rural: docente
- c) Encargo de coordinador: docente
- 2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
- 3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
- 4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último ario calendario.
- 5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

De acuerdo a la circular No.2024090000101 del 05/04/2024 la cual imparte lineamientos para la convocatoria para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia, establece en las observaciones lo siguiente:

Literal h "Cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles".

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 13 establece que "cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

En la Secretaría de Educación de Antioquia no existe actualmente listado de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil Tecnología e Informática - Urbana, población mayoritaria para el empleo que se busca proveer en vacante temporal, por lo que se procede con el nombramiento provisional en vacante temporal de manera directa por el tiempo que dure la situación administrativa del titular del cargo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de



2016 y la Circular Externa de la Comisión Nacional del Servicio Civil 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023.

Mediante Resolución 2024060093977 del 28 de junio de 2024, en el numeral 7, se le concedió licencia no remunerada a la señora MARIA CARMENZA RIOS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.361.689, Magister en Educación, vinculada en propiedad, grado 3CM, regida por el estatuto docente 1278d de 2002, quien labora como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, Sede, I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza Nro. 854, a partir del 02 de julio y hasta el 01 de octubre de 2024.

En razón de la licencia ordinaria no remunerada concedida a la señora MARIA CARMENZA RIOS LOPEZ, se hace necesario encargar al señor RIGOBERTO CHALA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.254.990, como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, Sede, I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza Nro. 854, población mayoritaria, a partir del inicio de labores y hasta el 01 de octubre de 2024 o mientras la licencia no remunerada de la señora MARIA CARMENZA RIOS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.361.689; el señor RIGOBERTO CHALA MUÑOZ, Licenciado en Docencia de Computadores, actualmente se encuentra vinculado en propiedad, en el grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de TECNOLOGIA E INFORMATICA, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, Sede, SAN MARINO del municipio de CAREPA, en la plaza No. 15901, población mayoritaria.

En razón del encargo como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal del señor RIGOBERTO CHALA MUÑOZ, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor JACKSON ARLEY CORREA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.381.173, Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área de TECNOLOGIA E INFORMATICA, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, Sede, SAN MARINO del municipio de CAREPA, en la plaza No. 15901, población mayoritaria, a partir del inicio de labores y hasta el 01 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal del señor RIGOBERTO CHALA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.254.990.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

## **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al señor RIGOBERTO CHALA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.254.990, como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, Sede, I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza Nro. 854, población mayoritaria, a partir del inicio de labores y hasta el 01 de octubre de 2024 o mientras la licencia no remunerada de la señora MARIA CARMENZA RIOS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.361.689, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor JACKSON ARLEY CORREA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.381.173, Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área de TECNOLOGIA E INFORMATICA, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, Sede, SAN MARINO del municipio de CAREPA, en la plaza No. 15901, población mayoritaria, a partir del inicio



de labores y hasta el 01 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal del señor RIGOBERTO CHALA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.254.990, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término del Encargo deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor RIGOBERTO CHALA MUÑOZ, y al señor JACKSON ARLEY CORREA VELASQUEZ, el presente acto administrativo, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, se encarguen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MOURIED TIMOS K MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rosanny Reyes Profesional Contratista	Browning Joseph 2	26/07/2024
Revisó:	Sebastián Botero Alvarado Profesional Contratista - Dirección de Asuntos Legale	Salastin Botara A	31/04/2020
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Técnico de Talento Humano	Bankus	37-07-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo - Educación	<u>/</u>	1-8-24



## DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante la Resolución N° 2023060347088, del 18 de octubre de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia <a href="https://www.seduca.gov.co">www.seduca.gov.co</a>.

Mediante la Resolución N° 2023060355391, del 19 de diciembre de 2023, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución N° 2024060000187, del 05 de enero de 2024, se publicó la modificación de la Resolución N° 2023060355391, del 19 de diciembre de 2023, como resultado de las reclamaciones interpuestas.



De acuerdo a lo anterior, el señor OMAR DE JESÚS RESTREPO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15264323, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria, en la I.E. NICOLAS GAVIRIA sede C.E.R. LA HERRADURA del Municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7968 y el señor GERARDO DE JESÚS USUGA GUISAO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70432558, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria, en la I.E. SAN PIO X sede C.E.R. SAN LUIS DEL CAFÉ del Municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8084, presentaron solicitud de permuta, mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, en beneficio común de las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

## DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a OMAR DE JESÚS RESTREPO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15264323, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria, en la I.E. NICOLAS GAVIRIA sede C.E.R. LA HERRADURA del Municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7968 y el señor GERARDO DE JESÚS USUGA GUISAO, identificado con cédula de ciudadanía N° 704325558, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a GERARDO DE JESÚS USUGA GUISAO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70432558, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria, en la I.E. SAN PIO X sede C.E.R. SAN LUIS DEL CAFÉ del Municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8084, en reemplazo del señor OMAR DE JESÚS RESTREPO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15264323, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificación,



deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina Murillo Profesional universitario-Contratita	WISA MOLINA	30-07-24
Revisó:	Sebastian Botero Alvarado Profesional contratista Dirección Asuntos Legales	Sloster Boter A	31-07.84
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	(Southers	07-07-20
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de despacho	ke	1-8-24

República de Colombia

## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA G O B E R N A C I Ó N

### **DECRETO**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO. sede PRINCIPAL, genera la necesidad de convertir la plaza N° 8543, del área de TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA, en TÉCNICA EN SISTEMAS, con el propósito de atender las necesidades de la comunidad educativa.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
FRONTINO	I.E. MANUEL ANTONIO TORO	PRINCIPAL	8543	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA

ARTICULO 2°: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado de la siguiente manera:

	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
F	FRONTINO	I.E. MANUEL ANTONIO TORO	PRINCIPAL	8543	TÉCNICA EN SISTEMAS

ARTÍCULO 3º: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina Murillo Profesional universitario-Contratita	WISA MOLINA .	30-07-24
Revisó:	Sebastián Botero Alvarado Profesional contratista Dirección de Asuntos Legales	A sortes - wheeles	31-07-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	Conserve	07-08-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de despacho	d(	1-8-24
	tes declaramos que hemos revisado el documento y lo o nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		iciones legales vigentes



Radicado: D 2024070003407

Fecha: 02/08/2024





## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

## **DECRETO N°**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará



discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

Mediante verificación con la Dependencia de Permanencia Educativa y de acuerdo a lo señalado en el SIMAT, la I.E.R. BOYACÁ sede E.R. BLANQUIZAL, del Municipio de Ebejico, requiere una nueva plaza con docente para la básica secundaria en educación física recreación y deporte y teniendo en cuenta este mismo estudio técnico, se viabiliza reubicar la plaza y trasladar el docente de la I.E.R. BOYACÁ, sede COLEGIO BOYACÁ, para la sede E.R. BLANQUIZAL.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se solicita reubicar la plaza 8343, y trasladar al docente VÉLEZ RIVERA GUSTAVO ADOLFO, identificado con cédula de ciudadanía número 71375770, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 del 2002, docente de aula en el nivel de Básica secundaria, en la I.E.R. BOYACÁ, sede COLEGIO BOYACÁ, para la sede E.R. BLANQUIZAL, de la misma institución, municipio de Ebejico.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

## **DECRETA:**

## ARTÍCULO 1º: Reubicar el Cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EBEJICO	I.E.R. BOYACÁ	COLEGIO BOYACÁ	8343	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

## ARTÍCULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARI NIVEL-AREA	
EBEJICO	I.E.R. BOYACÁ	E.R. BLANQUIZAL	8343	EDUCACIÓN RECREACIÓN DEPORTE	FÍSICA Y



ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a, VÉLEZ RIVERA GUSTAVO ADOLFO, identificado con cédula de ciudadanía número 71375770, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 del 2002, docente de aula en el nivel de Básica secundaria, para la I.E.R. BOYACÁ, sede E.R. BLANQUIZAL, municipio de Ebejico.

ARTÍCULO 4°: Notifiquese a VÉLEZ RIVERA GUSTAVO ADOLFO, el traslado por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina Murillo Profesional universitario-Contratita	WISA MOLINA	30-07-24
Revisó:	Sebastián Botero Alvarado Profesional contratista Dirección d Asuntos legales	A sorted integers a	NS-F0-18
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	Renter !	07-08-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de despacho	Re	1-9-24
	declaramos que hemos revisado el documento y lo e ra responsabilidad lo presentamos para la firma.	encontramos ajustado a las normas y dispos	siciones legales vigentes y por

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

### **DECRETO**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estata!"

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y

administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante la resolución con radicado número :S 2021060005547 del 08/03/2021, se autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES, del municipio de Frontino, ofrecer el nivel de Media Técnica, especialidad Gestión Administrativa y Financiera. Teniendo en cuenta lo antepuesto se procede a convertir la plaza número 8571, de CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICA, en MEDIA TÉCNICA en GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
FRONTINO	I.E. LAS MERCEDES	PRINCIPAL	8571	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICA

ARTICULO 2°: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
FRONTINO	I.E. LAS MERCEDES	PRINCIPAL	8571	MEDIA TÉCNICA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ARTÍCULO 3º: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVÍAR RAMÍREZ Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina Murilio Profesional universitario-Contratita	WISA MOLINA	30-01-24
Revisó:	Sebastián Botero Alvarado Profesional contratista Dirección de Asuntos Legales	5-65+11-85+11-1 A	31-07-70
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	(Surgest)	07-08-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de despacho	Ae	1-8-24

y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



### **DECRETO No.**

Por el cual se deroga un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6. numeral 6.2.1 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.1.12, se establece que: Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título [...]

Mediante el Decreto N° 2024070002369 del 09 de mayo de 2024, se nombró en provisionalidad vacante temporal, al señor MARTINEZ LOPEZ JOSE JAVIER, identificado con cédula de ciudadanía N° 7384975 LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES, como docente de aula, en el área de Tecnología de Informática, para la I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES, sede COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5032, mientras dure la vacancia temporal del señor GOEZ VANEGAS CAMILO ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía N° 1039702104.



En razón a que, el señor MARTINEZ LOPEZ no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar el Decreto N° 2024070002369 del 09 de mayo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2024070002369 del 09 de mayo de 2024, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal, al señor MARTINEZ LOPEZ JOSE JAVIER, identificado con cédula de ciudadanía N°7384975. LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES, como docente de aula, en el área de Tecnología de Informática, para I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES, sede COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5032, en razón al vencimiento de términos para tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor MARTINEZ LOPEZ JOSE JAVIER, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ Secretario de Educación

Proyectó: Cindy Johana Sema Herrera
Auxiliar Administrativa-Contratista

Revisó: Adrián Alexander Castro Alzate.
Subsecretario Administrativo

Revisó: Profesional Contratista - Dirección de
Asuntos Legales

Aprobó: Director de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontratios ajustado a las normas y disposiciones legales vigented y por los tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003410

Fecha: 02/08/2024



Tipo: DECRETO
DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA
GOBERNACION

## **DECRETO** No.

Por la cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

- El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 13, "NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo;
- b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

PARÁGRAFO. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.



Para ser vinculados en propiedad. Y <u>gozar de los derechos de carrera</u> deben superar el concurso de méritos y <u>obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto."</u>

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro".

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel docente de aula Preescolar - Rural OPEC N° 182536 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 - Directivos Docentes y Docentes, por lo que se procede con el nombramiento Provisional Temporal del elegible que aplico a la plaza docente previamente ofertada.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

## DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNI CIPIO	INSTITUC IÓN EDUCATI VA	SEDE	NIVEL/ ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZ O DE	NOVEDAD A CUBRIR
1	42654532	BONOLIS ZURIQUE IRIS ALEXIS	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	NECOC LI	I.E.R. PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO - PRINCIPAL	DOCENTE DE AULA PREESCO LAR	<b>O</b> N	NUEVA PLAZA VACANTE	PLANTA TEMPORAL AER

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora BONOLIS ZURIQUE el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MOCLUCIO MOC MAURICIO ALVIAR RAMIREZ Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cindy Johana Sema Herrera Auxiliar Administrativa-Contratista	Cindy Serna R	23-07-2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	te	1-8-24
Revisó;	Sebastián Botero Alvarado Profesional Contratista - Dirección de Asuntos Legales	Solution Boxes A	255 - FO-1E
Aprobó:	Raul Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano	(Surly)	07-08- Z4
		l documento y lo enguntramos ajustado a las nom	mas y disposiciones legates vigentes y poi lo
tanto, bajo	nuestra responsabilidad lo presentamos par	a la firma. 🗸	

## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



### **DECRETO**

## POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 2024070002467 DEL 17 DE MAYO DE 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.1.11indica qué: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2024070002467 del 17 de mayo de 2024, artículo décimo, numeral seis, se nombró a un docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones:

CÉDULA	NOMBRE- TUTOR	MUNICIPIO	IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TITULO	ÁREA
1042767649	MUÑOZ CORREA EUSTEMIA MARÍA	SANTA ROSA DE OSOS	E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	C. E. R VALLECITOS	NORMALISTA SUPERIOR	PRIMARIA

En atención a que, hubo un error en el título de la docente nombrada en el artículo decimo, numeral seis, se hace necesario aclarar parcialmente el acto en mención.



Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

## **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente ° 2024070002467 del 17 de mayo de 2024, artículo décimo, numeral seis en el sentido de aclarar el título de licenciada a la docente Eutimia María Muñoz Correa, así:

CÉDULA	NOMBRE- TUTOR	MUNICIPIO	1E	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TITULO	ÁREA
1042767649	MUÑOZ CORREA EUSTEMIA MARÍA	SANTA ROSA DE OSOS	E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	C. E. R VALLECITOS	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archivese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	(FIRMA	FECHA /
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		25/07/4
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo, director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo	A.	26/07/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director - Talento Humano	(Runger)	29-7-20
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	AL	27-7-27
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación		26-7-19
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa	alin	2(7-7.1

Los arriba firmantes dectaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajoy nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



### **DECRETO**

Por el cual se nombran unos Docentes en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el decreto 1075 de 2015

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

La Secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente listado de elegibles de la Comisión Nacional Del Servicio Civil población mayoritaria, por la que procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa.



Los docentes que se enumeran en el siguiente cuadro están comisionados como tutores hasta el 31 de diciembre de 2024, del *Programa de tutorias para el aprendizaje y la formación integral PTAFI3.0* y a la fecha no tienen reemplazo en el aula respectiva.

No.	CÉDULA- TUTOR	TUTOR	DECRETO	FECHA DECRETO
1	1038100431	LINA MARCELA MARQUEZ CASTILLO	2024070002467	17/05/2024
2	39284650	SANDRA PATRICIA MESA GARCIA	2024070002467	17/05/2024

Con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y a la educación como un servicio público que tiene una función social establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Nacional de Colombia. Es necesario realizar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal de los siguientes educadores:

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

## DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, hasta el 31 de diciembre de 2024, a las siguientes personas quienes reúnen las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente de aula así:

República de Colombia

			<i>_</i> 1		$\mathbf{G}$			/	$\mathbf{O}$	L .
No.	DOCENTE PROVISIO NAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓ N EDUCATIV A	SEDÉ	MUNICIP IO	PLAZ A	NIVEL- ÁREA	CÉDULA - TUTOR	TUTOR
1	FREIDEY ANDRES GUZMAN SANCHEZ	11284244 85	Ingeniero de Materiale s. Especiali sta en aplicació n TIC	I. E. LA MISERICOR DIA		Caucasia	1752	Matemáti ca	10381004 31	LINA MARCE LA MARQU EZ CASTILL O
2	YAMID GALLEGO BOTERO	10261614 39	Licenciad a en Educació n Básica	I. E. LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1ª AGRUPACI ÓN SEDE PRINCIPAL	Caucasia	1787	Primaria	39284650	SANDR A PATRICI A MESA GARCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.



ARTICULO TERCERO: Notificar a los docentes, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

MOUVILIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	. NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal Profesional Universit <mark>ario, Secretaría de</mark> Educación		24/07/20	24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales- Educación		76-7-7	4
Revisó:	Raul Humberto Berno Posada Director - Talento Humano	Surges	29-7-24	
Revisó:	Adnán Alexander Castro Álzate Subsecretano Administrativo	<b>10</b>	21-72	1
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo, director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		30-7-24	
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa	Al-	かート・と+	
Los arribe firmante presentamos pera	s declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la firmas.	s normas y dioposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuet	tra responsabilidad to	

República de Colombia



### **DECRETO**

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) docentes en la planta de cargos docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.
- \* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo: (...)
- \* En concordancia con el Decreto 490 de 2016, en el artículo 2.4.6.3.10, el cual expresa: Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto





los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

- \* En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
- \* Que para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal existe actualmente listados de elegibles vigente, sin embargo, los nombramientos se realizarán de manera directa debido a que los cargos fueron ofertados a los elegibles, y nadie aplicó.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones a los (las) personas que se relacionan a continuación quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	Títucos	MUNICIPIO	LE.	SEDE	NIVEL - CARGO	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
	MARIA HERMELINA BORIA PALACIO	22239367	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS MATEMÁTICAS	ZARAGOZA	1. E. R. LA PAJURA	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	3188	AYALA MARTÍNEZ VITA ESTHER	1067919293	QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD
2	HEBER ADOLFO QUINTERO PÉREZ	98454523	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA	LA UNIÓN	C. E. R. LA ALMERÍA	C. E. R. PANTALIO	PRIMARIA	10887	VARGAS PÉREZ EDISON ANTONIO	15354620	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culminan hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente nombramiento a los docentes relacionados en el artículo primero, haciéndoles saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente nombramiento a la docente relacionada en el artículo primero, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretarla Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuertes Welsh Auxiliar Administrativo	Unesouromtes	30/07/201
Revisó:	Sebastián Botero Alvarado Profesional Contratista Dirección Asuntos Legales Educación	Status Botoso A	31/07/2024
Revisó;	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano	buth	31.07-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	At	1-8-24

## República de Colombia



F-CD-W

Aprotector

28/02/2020

Radicado: S 2024040582 Fecha: 24 06/2024 The RESCULVICES Perme OFFENCIA



## POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIQUIA - INDEPORTES ANTIQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA y,

### **CONSIDERANDO**

- Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente
  del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la
  función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de
  lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- 3. Que el CLUB DEPORTIVO INDUSTRAIL ITAGUI SOCCER, con domicilio en el municipio de Itagüí Antioquia; que practica el deporte fútbol, en ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DEL CLUB DEPORTIVO, lo que consta en el Acta del 30/08/2022, y en Asamblea Extraordinaria de reforma de estatutos y elección órgano de administración y comisión disciplinaria lo que consta en el acta No. 3 del 01/09/2023, Reunión de asamblea universal del 07/03/2024 y en reuniones del Órgano de Administración lo que consta en las actas Nº 01 del 30/08/2022, Acta Nº 09 del 01/09/2023 y en las resoluciones Nº. 0000-01 de 2022 del 30/08/2022 y en la 0000-03 de 2023 del 01/09/2023; constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos y eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
- Que el señor SANTIAGO OSORIO AGUDELO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios. Dicha solicitud consta en los comunicados con radicados 202302007120 del 04/08/2023, 202302009437 del 18/10/2023, 202402000825 del 15/02/2024, 202402002164 del 05/04/2024 y el 202402003845 del 29/05/2024.
- Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO INDUSTRIAL ITAGUI SOCCER que practica el deporte del Fútbol, con domicilio en el municipio de Itagüí – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir sus estatutos.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellin - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371 www.indeportesantioquia.gov.co











F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000582 Fecha: 24/06/2024 Tipo. RESOLUCIONES Denino. GERENCIA



ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor SANTIAGO OSORIO AGUDELO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.036.640.316, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO INDUSTRIAL ITAGUI SOCCER, que practica el deporte de Fútbol, con domicillo en el municipio de Itagüí - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

BRAHIAN ANDRES MUÑOZ MONTOYA	Secretario	C.C. N°1.000.748.482
ALEJANDRO SANCHEZ MAYA	Tesorero	C.C. Nº1.036.652.123
DAVID JOSE GARRIDO	Revisor Fiscal	C.C. N°1.036.637.785 T.P. N° 238571-T
GUSTAVO ALBEIRO OCAMPO PATIÑO JUAN SEBASTIAN RUIZ PATIÑO MARIANA HERNANDEZ RESTREPO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.679.183 C.C. N°1.017.222.177 C.C. N°1.036.687.394

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 08 de marzo del 2026, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT, que le permita sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá llegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

hu fo Digui / LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Gloria Ínés Bonita Morates - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	pu-	21/06/2024
Revisó:	Santiago Toro Sierra - Jefe Oficina Asesora Jurídica	FH)	21/06/2024
	antes declaramos que hemos revisado el documento y lo encon pabblidad lo presentamos para firma.	tramos ajustado a las normas y disp	osiciones legales vigentes y, por lo tanto, baj

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371 www.indeportesantioquia.gov.co











F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: \$ 2024000727 Fecha: 01/08/2024

Tipe: RESOLUCIONES K SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA \*2024000727\*

## POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIQUIA -INDEPORTES ANTIQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emartado por el DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA y.

### CONSIDERANDO

- 1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerlas jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- 2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerlas jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- 3. Que el "CLUB DEPORTIVO MOLINO VIEJO", con NIT 811.039.599-0, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicillo en Medellin, con personería jurídica reconocida por la GOBERNACIÓN de ANTIOQUIA mediante resolución 4926 de 2003, publicada en la Gaceta Departamental
- 4. Que el señor WILLIAM JOSE MONTOYA MUÑOZ, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y de los demás dignatarios del °CLUB DEPORTIVO MOLINO VIEJO", con domicilio en el municipio de Medellin, a través del radicado 202402004862 del 05 de Julio de 2024, dado que el periodo de dignatarios se venció el 23 de junio de 2024.
- 5. Que club "CLUB DEPORTIVO MOLINO VIEJO" en Asamblea ordinaria lo que consta en el Acta de asamblea del 15/03/2024 y en reunión del Comité Ejecutivo lo que consta en el Acta sin número del 18/03/2024; eligieron los miembros del órgano de administración, control y la comisión disciplinaria, y distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos.
- Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Lay 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor, WILLIAM JOSÉ MONTOYA MUÑOZ identificado con la Cédula de Ciudadania No.71.652.543, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO MOLINO VIEJO\*, con NIT 811.039.598-0 con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellin - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371 www.indeportesantiogpia.gov.co











F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicade: S 2024000727 Fecha: 01/88/2024



Tipo: BLSOLLICIONES
Durine: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA "2/12/4000727"

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
MATEO MONTOYA ESTRADA	Vicepresidente	C.C. 1.037.670.242
ALEJANDRA MARIA ARRUBLA BETANCUR '	Secretaria	C.C. 43.221.016
CARLOS DANIEL RUIZ VELASOUEZ	Tesorero	C.C. 71.778.684
LAURA VELASQUEZ ARANGO	Vocal	C.C. 1,001.018.074
MARIA DEL SOCORRO MUNOZ URIBE	Revisor Fiscal	C.C. 42.782.436 TP-64319-T
CATALINA DUQUE OSORIO	Comisión Disciplinaria	C.C. 53.059.676
ROMAN EDUARDO PINEDA RUIZ	Comisión Disciplinaria	C.C. 71.254.181
LUISA MARÍA BARRIENTOS MONTOYA	Comisión Disciplinaria	C.C. 1.017.258.143

El periodó de los dignatarios será de 4 años y va desde el 24 de junio de 2024 hasta el 23 de junio de 2028 de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publiquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

FERNEY CARDONA ECHEVERRY Gerente (E)

	NOWBRE	FIRMA	FECHA
Proyects	Juan Pablo Zapata/ Contrateta Officina Assessma juridica	وجمعات	31/07/2024
<b>90</b> 1460	Maria Teresa Muños - PU - Oficina Asesora Jurídica	- جانبو-	31/07/2024
Apmbó	Sarcego Toro - Jele Olione Juridice	147	31/07/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hamos revisa- rosmes y disposiciones legales vigantes y por lo tanti firma.		

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellin - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371 www.indeportesantioquia.gov.co











## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

> www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo

"Antes de imprimir este documento considere si es estrictamente necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos"